

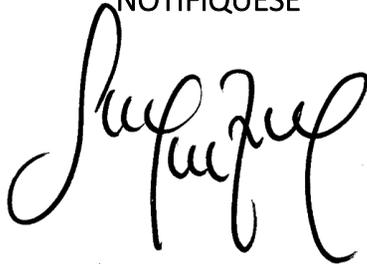
Auto Sustanciación: No. 479
PROCESO: DECLARACIÓN EXISTENCIA UNIÓN MARITAL DE HECHO
RADICADO: 2020-00217
DEMANDANTE: MATILDE BENITEZ REYES
DEMANDADA: Herederos Determinados e indeterminados del causante CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Surtido el emplazamiento de los Herederas determinadas señoras MILENE ASTRID CARDONA NAVIA y JENNIFER CARDONA NAVIA del causante señor CESAR HUMBERTO CARDONA TRUJILLO, de conformidad con los incisos sexto y séptimo del artículo 108 del C.G.P., se designará como curador Ad Litem de las herederas determinadas al abogado JUAN FELIPE RAMÍREZ GARCIA, quien en nombre de aquéllas recibirá notificación personal del auto admisorio de la demanda y ejercerá su representación judicial en este asunto. (art. 48, numeral 7 ibídem) Notifíquesele.

NOTIFÍQUESE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez¹

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 124 del 21 de julio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, _____. El día _____ (__) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

¹ Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co